## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <a href="mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

## Ref. U.M.H. (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL) No. 201900771

Procede el Despacho a proveer sobre la solicitud previa y de medidas cautelares contenidas en la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de ROSA ALEXANDRA GALINDO ROA contra JOSÉ EDUARDO HERRERA PEÑA.

Respecto de la suspensión del trámite de liquidación, se niega teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 162 del Código General del Proceso, además, tratándose del trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, tampoco se cumple la condición de que trata el artículo 516 de la misma normativa, a la que remite el inciso 4º del artículo 523 ibidem.

En cuanto a las medidas cautelares, por ser procedentes en virtud de lo normado por el artículo 598 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA** la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-81131. Líbrese la comunicación que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)